



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA), mediante apoderado judicial, instaure en contra de **MARIA ADELA ARIAS CAHUASQUI**, demanda **VERBAL- RESTITUCION INMUEBLE (LEASING)** radicada bajo No. **544053103001-2020-00125-00**, la que se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisión.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, sin que el apoderado del demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el auto de fecha (10) de febrero del 2020.

Por lo cual el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 90 del C. G. P.**, procederá a su rechazo y ordenando el archivo.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar el archivo, previa anotación en el libro respectivo al igual que en el sistema.

German 15- Marzo / 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

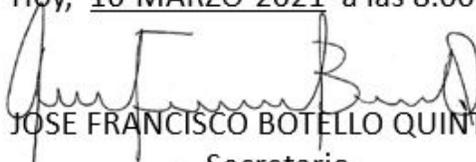
**95e10dcea6b921340e9c74b56cb930ec3984592f2dd12180994f249b601
35705**

Documento generado en 15/03/2021 08:25:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,
Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho para decidir sobre la admisión de la demanda **ABREVIADA, (Restitución de inmueble)** radicada al # **544053103001-2020-00121-00** presentada por **LUIS ABEL CARRASCAL TORRADO** mediante apoderado judicial en contra del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO SAS y COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A. COLSERAUTOS S.A.** Para dar trámite a la Contestacion del demandado, Centro de Diagnóstico Automotor de Villa del Rosario SAS, como para resolver la reforma de la demanda.

Requíerese a la parte demandante para que allegue los soportes de notificaciones y el cumplimiento al artículo 78 # 14 C.G.P. , a fin de contabilizar los términos, previo a dar trámite a la contestación como a la reforma.

German 15 Marzo / 2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

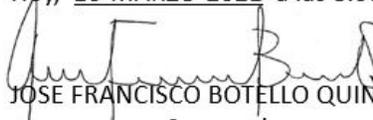
**0b475584d6af4c06058a658b247e19def084d2a0665962c1aa3bae58533
dc909**

Documento generado en 15/03/2021 08:25:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,
Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolopat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 544053103001-2019-00018-00, adelantado por OSCAR GIOVANNY GONZALES VALENCIA contra ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO STAR WASH 24H de propiedad de BENITO SUAREZ VEGA, el trámite legal se encuentra terminado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P., ordena su archivo, previa anotación en el libro respectivo.

Mabs

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ccf50df98df026a613efcd90d019e57d7fa2cbc88f9e03e5e93f85492c7a4fe

Documento generado en 15/03/2021 08:25:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,

Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 544053103001-2018-00285-00, adelantado por ANA CECILIA URBINA BLANCO contra JACKSON VLADIMIR JAIMES CARRILLO, el trámite legal se encuentra terminado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P., ordena su archivo, previa anotación en el libro respectivo.

Mabs.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4415752d4374f36067014a3137b534e469c2db09dbcdf9f421283e6459d5063d

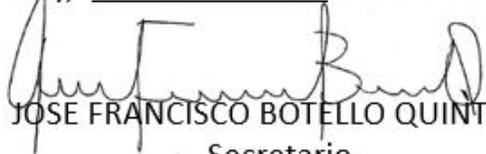
Documento generado en 15/03/2021 08:25:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,

Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 544053103001-2018-00258-00, adelantado por YANETH PATIÑO RUEDA contra INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, el trámite legal se encuentra terminado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P., ordena su archivo, previa anotación en el libro respectivo.

Mabs.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

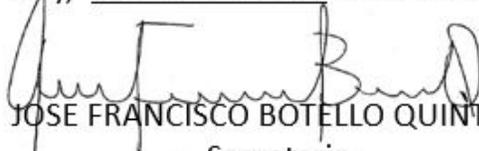
e5dd4be5c964335a857cbae169741526bd6fafa8acaf11fe1a7922b45789b8df

Documento generado en 15/03/2021 08:25:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,
Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo el # **544053103001-2018-00228-00**, adelantado por **SANDRA MARQUEZA VASQUEZ CASTILLA** contra **MANUEL DE JESUS CARRILLO GULLO**,

Se encuentra vencido el término de suspensión solicitado por las partes, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 163 del C. G. P.**, dispone reanudar nuevamente el proceso.

Asimismo se encuentra pendiente de señalar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.,

PROCESO	EJECUTIVO	Rdo. No.544053103001 2018-00228-00	
Demandante	SANDRA MARQUEZA VASQUEZ CASTILLA	Dirección	Avenida 17E # 0N-85 Casa 17 Conjunto Villa Real
Correo Eléctrico	Sandravasquez1910@gmail.com	Teléfono	300-8428017
Apoderado	LUIS ALBERTO VILLAMARIN BARRANTES	Dirección	Calle 12 # 4-47 Ofi 12 Cúcuta
Correo Eléctrico	Albertovillamarin.ab@hotmail.com	Teléfono	313-4974252
Demandado	MANUEL JESUS CARRILLO GULLO	Dirección	Avenida 10 #52-23 Int 3 Conjunto Villas de Monticello Casa 3 Los Patios
Correo Electrónico	manuelcarrillogullo@hotmail.com	Teléfono	304-3978302
Apoderado	WILLIAM VERU PARDO	Dirección	Avenida 4E # 6-49 Ofi 301 Cúcuta
Correo Electrónico	Wvp104@outlook.es	Teléfono	

Siendo la oportunidad procesal, en virtud del parágrafo del artículo 372 ibídem, no se accederá a las prueba **de oficiar** a BANCOLOMBIA para que certifique las consignaciones efectuadas por los señores, WILSON JAVIER MORA TORRES y CLARA VIVIANA FRANCO FLOREZ a la señora SANDRA MARQUEZA VASQUEZ CASTILLA, solicitadas y que se pudieron aportar con la demanda o la contestación.

De acuerdo a lo contemplado en el Artículo 173 del C.G.P., “El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que lo solicitó, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”

En aplicación del **artículo 372 C.G.P.** se señala el día **03 de Mayo** del año **2021**, a las **8 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, Conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas

de oficio o solicitadas por las partes, control de legalidad, so pena de tener que convocar a audiencia de instrucción y juzgamiento, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

1) Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.

2) Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.

3) Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.

4) El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.

5) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.

6) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (LIFESIZE).

German 15 Marzo / 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el trámite procesal del presente asunto por haberse cumplido ya el término de suspensión, lo anterior de conformidad con lo normado en el **artículo 163 del C. G. P.**

NOTIFIQUESE.

ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Juez

German 2020 -12 Febrero

Firmado
ROSALIA
LEMUS
JUEZ
JUZGADO
CIRCUITO
PATIOS

Este
fue
con firma

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Los Patios
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por estado
N° _____ hoy,
_____ a las 8.00
a.m.
El Secretario

Por:
GELVEZ
CIRCUITO
CIVIL DEL
LOS

documento
generado
electrónica y

cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99
y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

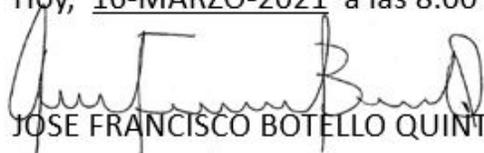
**72566f1841fd05b76630c3e7f979917889c3957851654c1afd09cfa19c
2eb8**

Documento generado en 15/03/2021 08:25:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,
Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE ALVARO ROJAS JAIMES, por intermedio de apoderado judicial instauran demanda: **HIPOTECARIA** radicada bajo **No. 544053103001-2018-00184-00** en contra de **ELIAS PEÑA NOVOA**.

La apoderada de del demandante Doctora **JULIA ISABEL GUERRA CASTELLANOS**, C. C. No. **37.219.556** de Cúcuta, solicita que se fije fecha para acudir al juzgado a fin retirar el desglose de los documentos que fueron base de la presente ejecución, según autorización adjunta del demandado.

Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

“Que este marco normativo procurara que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. Por lo que se debe entender que las disposiciones de este decreto complementan las normas procesales vigentes, las cuales seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto.”
(subrayas fuera del texto)

En este sentido, las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 señalan:

“ARTICULO 1o: Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este.

Para el grafo. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberá manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del inciso anterior.”

Este último subrayado por el despacho determina que deberá manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información.

El apoderado anuncia una causal que conlleva a que deba accederse a ello, por cuanto es el retiro físico de la demanda y sus anexos, los cuales no pueden ser entregados de manera digital.

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélsa
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA PARTE Doctora **JULIA ISABEL GUERRA CASTELLANOS**, C. C. No. **37.219.556** de Cúcuta, por las razones expuestas.

SEGUNDO. En consecuencia se señala como fecha para acudir a la secretaría del juzgado para el fin señalado en su petición la hora 09.00 a.m del día 29 del mes de marzo de 2021 , y su permanencia **SERÁ DE QUINCE MINUTOS**, desde la hora señalada hasta la hora 09.15 a.m. Si advierte que el tiempo debe ser mayor deberá informarlo, y determinar la causa de su ampliación.

TERCERO. Notificar a las partes del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Comunicar al comité de seguridad del palacio de justicia, para que se coordine y autorice el ingreso de la Doctora, **JULIA ISABEL GUERRA CASTELLANOS**, C. C. No. **37.219.556** de Cúcuta, a la sede judicial. **Librar la comunicación respectiva.**

German 15 Marzo/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

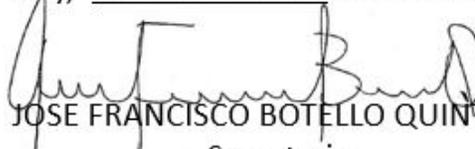
8a85442b9cefc360b1dda2b37ae8c883885637085421e0cc1e9471b051ee3306

Documento generado en 15/03/2021 08:25:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,
Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 544053103001-2018-00038-00, adelantado por MONICA ESTHER PEREZ FERNANDEZ contra COMERCIALIZADORA ANFA LTDA Y OTRO el trámite legal se encuentra terminado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P., ordena su archivo, previa anotación en el libro respectivo.

Mabs.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7268dbd5642ac3c2a9adc0d04348dcb1bccd0afadb1d9112e8d22ca27cac05

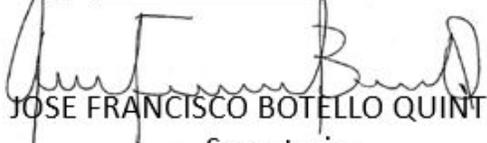
Documento generado en 15/03/2021 08:25:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,

Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 544053103001-2017-00249-00, adelantado por JEFFERSON ANDREY GARCIA CARILLO contra CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS PATIOS, el trámite legal se encuentra terminado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P., ordena su archivo, previa anotación en el libro respectivo.
Mabs.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

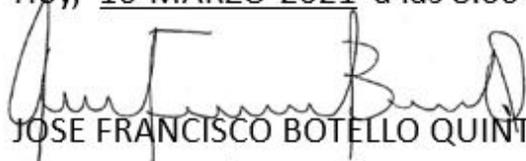
Código de verificación:

0740b33473fba92c864df5356df067cd18cc6d5e450c98cc16823cdab2867705
Documento generado en 15/03/2021 08:25:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,
Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que no es procedente por el momento, lo solicitado por el memorialista en el escrito visto al folio que antecede, dentro del proceso de **HIPOTECARIO # 544053103001-2017-00209-00**, adelantado por **EDUARDO HERNANDEZ MARIN** contra **LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN**,

Solicita la parte demandante, que se autorice la inscripción de la **dación en pago**, hecha por la parte demandada, a la parte demandante, del bien inmueble dado en garantía del crédito de mutuo y distinguido con la **matricula inmobiliaria # 260-259018**. de lo cual da cuenta la **escritura pública # 675 de junio 11 de 2016**, de la Notaria Primera de Cúcuta.

En razón a que no se ha proferido sentencia y no se ha allegado el avalúo del inmueble Art 444 C.G.P., materia de Litis y objeto de la dación, teniendo en cuenta la existencia de un remanente, se le requiere para que proceda a allegar el referido avalúo.

German 15 Marzo/ 2021

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f516a88cd4af97d15cba05017303cd8d59cfac77d0378171a3eda20b748e
09c0**

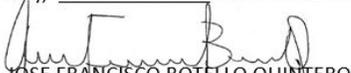
Documento generado en 15/03/2021 08:25:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,

Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolopat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que no es procedente por el momento, lo solicitado por el memorialista en el escrito visto al folio que antecede, dentro del proceso de **HIPOTECARIO # 544053103001-2017-00190-00**, adelantado por **EDUARDO HERNANDEZ MARIN** contra **LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN**,

Solicita la parte demandante, que se autorice la inscripción de la **dación en pago**, hecha por la parte demandada, a la parte demandante, del bien inmueble dado en garantía del crédito de mutuo y distinguido con la **matricula inmobiliaria # # 260-259017**. de lo cual da cuenta la **escritura pública # 676 de junio 11 de 2016**, de la Notaria Primera de Cúcuta.

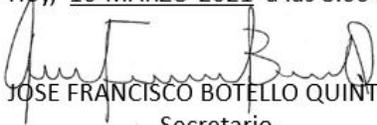
En razón a que no se ha proferido sentencia y no se ha allegado el avalúo del inmueble Art 444 C.G.P., materia de Litis y objeto de la dación, teniendo en cuenta la existencia de un remanente, se le requiere para que proceda a allegar el referido avalúo.

German 15 Marzo/ 2021

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,
Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbe645bdc48e54ae5df178ab34749078ad941748e9557e0bc9ff422210bd
56b9**

Documento generado en 15/03/2021 08:25:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo el N° **544053103001-2014-00031-00**, instaurado por **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASSMO MEOZ** contra **ECOOPSOS EPS**, donde el apoderado de la parte demandante, solicita la **terminación del proceso por pago total de la obligación**, levantar las medidas, de existir depósitos judiciales la devolución a la parte demandada y el archivo.

Como lo solicitado por el memorialista es procedente, reúne los requisitos de que trata el artículo **461 del C.G.P.**, y el escrito fue presentado como lo exige la Ley Procesal Civil, el Despacho accederá a lo pedido.

Asimismo obra solicitud de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del demandante, **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASSMO MEOZ**, dentro del presente asunto y para el proceso, **Ejecutivo Laboral # 544054003001-2019-00102-00**.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas decretadas dentro de esta acción. **Librar los oficios.**

TERCERO: Tomar atenta nota del embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del demandante, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASSMO MEOZ, dentro del presente asunto y para el proceso, **Ejecutivo Laboral # 544054003001-2019-00102-00. Librar comunicación.**

QUINTO:

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro respectivo.

German 24 Febrero/2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,
Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a96a5777da327e48e7d07ae542001101f61373de5ef961cd027a5987c953aa03
Documento generado en 15/03/2021 08:25:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 544053103001-2013-00224-00, adelantado por JESUS ALVEIRO AREVALO AREVALO contra GASEOSAS HIPINTO SAS, el trámite legal se encuentra terminado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P., ordena su archivo, previa anotación en el libro respectivo.

Mabs.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c21adf731cc0dbacd7e659d67e40ac3bae51f66ac6f185ec8158039973ee773

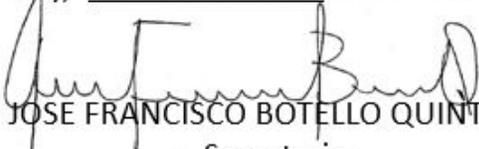
Documento generado en 15/03/2021 08:25:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,

Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para decidir ejecutoriado el auto de terminación del proceso, dentro del proceso Liquidatorio Radicado 544053103001-2008-00238-00, INSTAURADO POR **BERANGELA RAMOS DE MENDOZA** contra acreedores varios, el juzgado entra a dar aplicación al artículo 83 de la ley 1116 de 1995, que modifica el derogado artículo 220 de la ley 222 de 1995, así:

El ARTÍCULO 83. De la ley 1116 de 2006 determina:

Inhabilidad para ejercer el comercio. [Corregido yerro mediante Decreto Nacional 2190 de 2007](#), [Reglamentado por el Decreto Nacional 1749 de 2011](#). Los administradores y socios de la deudora y las personas naturales serán inhabilitados para ejercer el comercio, hasta por diez (10), cuando estén acreditados uno o varios de los siguientes eventos o conductas:

1. Constituir o utilizar la empresa con el fin de defraudar a los acreedores.
2. Llevar la empresa mediante fraude al estado de crisis económica.
3. Destruir total o parcialmente los bienes que conforman su patrimonio.
4. Malversar o dilapidar bienes, que conduzcan a la apertura del proceso de liquidación judicial.
5. Incumplir sin justa causa el acuerdo de reorganización suscrito con sus acreedores.
6. Cuando antes o después de la apertura del trámite, especule con las obligaciones a su cargo, adquiriéndolas a menor precio.
7. La distracción, disminución, u ocultamiento total o parcial de bienes.
8. La realización de actos simulados, o cuando simule gastos, deudas o pérdidas.
9. Cuando sin justa causa y en detrimento de los acreedores, hubieren desistido, renunciado o transigido, una pretensión patrimonial cierta.
10. Cuando a sabiendas se excluyan acreencias de la relación de acreedores o se incluyan obligaciones inexistentes.

PARÁGRAFO. En los casos a que haya lugar, el juez del concurso ordenará la inscripción en el registro mercantil de la sanción prevista en este artículo.

Para decidir el juzgado hace las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Dentro del trámite procesal se probó que la **LIQUIDADA BERANGELA RAMOS DE MENDOZA**, ejecutó actos de escrituración que conllevaron a

Avenida 10 # 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

hacer reservas de bienes y ocultamiento de estos, es decir, al presentar la solicitud de liquidación la demandante, no determinó como activo relacionado la **Manzana Q**, folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 260-252849**, la que agregó al activo liquidatario, a fin de cancelar acreencias insolutas dentro del presente trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aplicación del numeral 7 del **ARTÍCULO 83 de la ley 1116 de 2006**, se ha **SANCIONAR a la LIQUIDADA BERANGELA RAMOS DE MENDOZA, DECLARANDO EN CONSECUENCIA la INHABILIDAD para ejercer el comercio, por DIEZ (10) AÑOS.**

En consecuencia ordenar la inscripción en el registro mercantil de la sanción declarada.

Por lo expuesto, **El juzgado Civil del Circuito de Los Patios.**

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR a la LIQUIDADA BERANGELA RAMOS DE MENDOZA, DECLARANDO EN CONSECUENCIA la INHABILIDAD para ejercer el comercio, por DIEZ (10) AÑOS. Por lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia ordenar la inscripción en el registro mercantil de la sanción prevista en este NUMERAL anterior.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Avenida 10 # 19-33 Local 3 Urbanización Videlso

Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 5805070

Código de verificación:
**8fb5a05ba95eb2dd3fbb4674c589c3ee55efa0fb7176fc5747bbd364721ad
2e4**

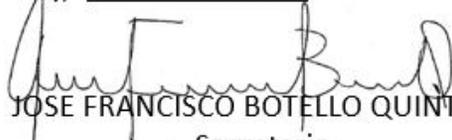
Documento generado en 15/03/2021 08:25:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 016,

Hoy, 16-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario